

Nº DE EXPEDIENTE: PR19-0193

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTACIÓN Y DE BEBIDAS (VENDING), CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico</b> .....	<b>4</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	4
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.</b> .....	<b>5</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación. ....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato. ....	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. ....	6
<b>CAPÍTULO III. Del contrato.</b> .....	<b>6</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. ....	6
Cláusula 6. Condiciones económicas. ....	6
Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución. ....	7
Cláusula 8. Prórroga del contrato. ....	7
Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución. ....	7
Cláusula 10. Revisión de precios. ....	9

<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.</b>	<b>9</b>
Cláusula 11. Aptitud para contratar.	9
Cláusula 12. Clasificación y solvencia.	10
Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia.	11
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.</b>	<b>12</b>
<b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.</b>	<b>12</b>
Cláusula 15. Procedimiento.	12
Cláusula 16. Publicidad.	12
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	12
<b>Sección segunda. De las garantías.</b>	<b>13</b>
Cláusula 18. Garantía provisional.	13
Cláusula 19. Garantía definitiva.	13
Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones.</b>	<b>15</b>
Cláusula 21. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	19
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.</b>	<b>19</b>
Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.	22
Cláusula 25. Adjudicación del contrato.	22
Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.	27
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.</b>	<b>28</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista.</b>	<b>28</b>
Cláusula 27. Abonos.	28
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</b>	<b>28</b>
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	28
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia</b>	<b>29</b>
Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	29
Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	30
<b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</b>	<b>31</b>
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.	31
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.	31
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños</b>	<b>31</b>
Cláusula 33. Seguros.	32
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	32
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.</b>	<b>33</b>
Cláusula 35. Cesión del contrato.	33
Cláusula 36. Subcontratación.	33

<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....</b>	<b>35</b>
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura. ....</b>	<b>35</b>
Cláusula 37. Riesgo y ventura. ....	35
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</b>	<b>36</b>
Cláusula 38. Programa de trabajo. ....	36
Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. ....	36
<b>Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....</b>	<b>36</b>
Cláusula 40. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	36
Cláusula 41. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto. ....	37
<b>Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....</b>	<b>38</b>
Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	38
<b>Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....</b>	<b>39</b>
Cláusula 43. Modificación del contrato. ....	39
Cláusula 44. Suspensión del contrato. ....	39
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. ....</b>	<b>40</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato .....</b>	<b>40</b>
Cláusula 45. Resolución del contrato. ....	40
<b>Sección segunda. De la realización de los servicios .....</b>	<b>40</b>
Cláusula 46. Forma de presentación. ....	40
Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos .....	41
Cláusula 48. Recepción y liquidación. ....	41
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos. ....	42
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía .....</b>	<b>42</b>
Cláusula 50. Plazo de garantía .....	42
<b>Sección cuarta. Recursos.....</b>	<b>43</b>
Cláusula 51. Recursos.....	43

**ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

**ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

**ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

**ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

Nº DE EXPEDIENTE: PR19-0193

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTACIÓN Y DE BEBIDAS (VENDING), CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "Madrid Destino"), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego**.

### **CAPÍTULO III. Del contrato**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en Lotes se indica en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Cláusula 6. Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas de la presente contratación son las establecidas en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**.

Sin perjuicio de establecerse otras condiciones económicas en el **Apartado 4 del Anexo I**, la prestación del servicio genera la obligación por parte del adjudicatario, de abonar el correspondiente precio cierto que deberá expresarse en euros. Dicha cantidad, que asciende a la cantidad expresada en el Apartado 4 del Anexo I tendrá el carácter de mínimo obligatorio y podrá igualarse o mejorarse al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que sean inferiores a la contraprestación económica a favor de MADRID DESTINO establecida con el carácter de mínimo obligatorio serán automáticamente desestimadas

En los casos en los que deba aplicarse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), éste se indicará todo caso como partida independiente.

Las condiciones económicas del contrato de adjudicación serán las ofertadas por la mercantil que resulte adjudicataria.

El régimen de pagos y/o de liquidaciones, es el establecido en el **Apartado 6 del Anexo I** al presente Pliego.

#### **Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Cláusula 8. Prórroga del contrato**

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP y en los casos en los que proceda, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 10. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador**

#### **Cláusula 11. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 12. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego**, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego**.

Asimismo, el artículo 92 de la LCSP dispone reglamentariamente que podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la

naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos pueden tener carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o bien ser susceptibles de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

### Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

#### **Cláusula 15. Procedimiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

#### **Cláusula 16. Publicidad**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de Madrid Destino, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **Apartado 33 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartados 4 y 9 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Cláusula 17. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **Apartados 9 y 18 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para

continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 18 del Anexo I al presente Pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 18. Garantía provisional**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### **Cláusula 19. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval, seguro de caución o transferencia bancaria.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

#### **Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO I. De las proposiciones

#### Cláusula 21. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego**.

#### Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

### **MODALIDAD I**

**En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre electrónico:**

### **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

#### **1.-Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

## 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE<sup>1</sup>.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## MODALIDAD II

**En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:**

### **A) SOBRE ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre electrónico los licitadores deberán incluir:

---

<sup>1</sup> Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

**1.- Declaración responsable** realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.**

## **2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE<sup>2</sup>.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## **3.- Empresas vinculadas.**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## **4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.**

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

## **B) SOBRE ELECTRÓNICO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

---

<sup>2</sup> Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) de la LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En cuanto con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones**

#### **NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

### **MODALIDAD I**

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **UN SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **Cláusula 25** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en el supuesto de que así lo haya presentado. En caso de que no presente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la mesa comprobará dichos extremos en base a la documentación presentada en la forma establecida con carácter general.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en su caso, en los términos establecidos en la **Cláusula 25** al presente pliego.

### **MODALIDAD II**

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la

mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **Cláusula 25** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en el supuesto de que así lo haya presentado. En caso de que no presente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la mesa comprobará dichos extremos en base a la documentación presentada en la forma establecida con carácter general.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en su caso, en los términos establecidos en la **Cláusula 25** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres

meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización**

### **Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 25. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, y en su caso a través del requerimiento, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo IV** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro

de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

#### **1.-Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la

presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Acreditación de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

#### **Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.**

Salvo que en el **apartado 10 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

#### **4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **5.- Uniones Temporales de Empresarios**

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de

presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del

siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### **Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el

contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 27. Abonos**

El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la venta de los productos que se expendan a través de las máquinas instaladas, sin que suponga coste alguno para Madrid Destino y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño y/o perjuicio alguno derivado de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

La gestión del servicio objeto de contratación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso Madrid Destino garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

##### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

#### **Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda

clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo III al presente Pliego.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni con el Ayuntamiento de

Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría / grupo profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo V**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la

Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso Madrid Destino, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

##### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal**

Las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

**Responsable:** MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

**Delegado de Protección de datos:** ComiteLOPD@madrid-destino.com

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de las contrataciones efectuadas por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición puede solicitarse mediante e-mail a ComiteLOPD@madrid-destino.com, con referencia a "Área Legal" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 33. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la

ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

### Cláusula 35. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

### Cláusula 36. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, según lo previsto en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por

Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 37. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 38. Programa de trabajo**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

### **Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras**

#### **Cláusula 40. Subsanación de errores y corrección de deficiencias**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 41. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el Apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales,

omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

##### **Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas, cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 43. Modificación del contrato**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Cláusula 44. Suspensión del contrato.**

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 45. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 46. Forma de presentación**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

#### **Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 48. Recepción**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, en los casos en los que corresponda.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de

Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago en los casos que corresponda o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Cláusula 49. Propiedad de los trabajos**

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de Madrid Destino, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a Madrid Destino. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 50. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### **Sección cuarta. Recursos**

##### **Cláusula 51. Recursos**

Las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tenga la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

En Madrid, a 10 de abril de 2019

Por Madrid Destino

Por el Adjudicatario

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Nº DE EXPEDIENTE: PR19-0193**

**TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTACIÓN Y DE BEBIDAS (VENDING), CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

#### 1.- Definición del objeto del contrato

**Objeto del contrato:** constituye el objeto del presente procedimiento de contratación, la prestación del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de alimentación y de bebidas (vending), con inclusión de productos de comercio justo, para la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., todo ello de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante “el Servicio”).

Las máquinas se instalarán en los espacios que se relacionan en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el fin de que el personal de Madrid Destino, público y visitantes de dichos espacios, puedan acceder y consumir a los productos que en dichas máquinas se expenden.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**División en Lotes:** la presente contratación no es objeto de división en Lotes, por las razones indicadas a continuación. En todas ellas prevalece la necesaria flexibilidad que se precisa de un servicio de esta naturaleza:

- En el momento de la convocatoria del presente procedimiento, se encuentran instaladas un total de veintisiete (27) máquinas de vending, distribuidas a su vez en diferentes espacios gestionados por Madrid Destino.
- Madrid Destino podrá solicitar al adjudicatario la instalación de máquinas en otros espacios por ella gestionados distintos de los anteriores, así como en otros espacios o instalaciones que pueda gestionar en el futuro.

- Junto con lo anterior, si alguna de las instalaciones objeto del contrato quedan sin uso o pasen a propiedad distinta de Madrid Destino, se deducirá de la contraprestación económica que el adjudicatario paga a Madrid Destino, el importe correspondiente a la contraprestación económica por las máquinas que se desinstalan, durante el periodo de inactividad.
- Madrid Destino podrá sustituir la instalación sin actividad, por una o más instalaciones que gestione o pueda gestionar en un futuro, de forma que las máquinas que se instalen en estas nuevas instalaciones, equivalgan económicamente a las de la instalación que ha quedado sin actividad.
- Durante la vigencia del contrato, Madrid Destino se reserva el derecho a reducir el número de máquinas instaladas, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar, en ningún caso, indemnización alguna por este concepto.
- En consecuencia, la división en Lotes del presente procedimiento implicaría perder la flexibilidad que exige la naturaleza del objeto del contrato, al no ser posible el traspaso de las máquinas entre los diferentes Lotes, dado que los adjudicatarios de cada uno de ellos pueden ser diferentes y tener asignado una contraprestación económica por máquina instalada también diferente, siendo en todo caso contratos independientes.
- De igual forma, el tipo concreto de máquinas que se instalen en cada uno de los Lotes –si bien tienen que cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares- no tienen que coincidir y, en consecuencia, no tienen que ser asumidas como propias por los adjudicatarios de los diferentes Lotes.
- Por último, en aras del mejor seguimiento del objeto de la contratación se precisa asimismo una única mercantil adjudicataria, es decir, un único interlocutor en la fase de ejecución del servicio que posibilite en todo caso, una gestión ágil del servicio para procurar, entre otros aspectos, la rápida resolución de incidencias y averías de las máquinas.

**Código CPV:** 42933300-8 (Máquinas automáticas distribuidoras de productos); 55320000-9 (Servicio de suministro de comidas); y 55400000-4 (Servicio de suministro de bebidas).

**Tipo de contrato:** de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

**Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP):** no procede.

**Obligación de subrogación** por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no.

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

## 2.- Órgano de contratación y Unidad Tramitadora

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Madrid Destino u órgano colegiado o representante/apoderado de Madrid Destino en quien dicho Consejo delegue.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección Financiera de Madrid Destino.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid
- **Oficina contable:** Dirección Financiera de Madrid Destino.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección Financiera de Madrid Destino.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

## 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La Dirección Financiera de Madrid Destino será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, a través del Responsable del contrato que, de entre los miembros de dicha Dirección, designe el Órgano de contratación.

## 4.- Condiciones económicas

Con carácter de **mínimo obligatorio**, se establece una **contraprestación económica POR CADA MÁQUINA INSTALADA a favor de Madrid Destino, de SETENTA EUROS (70€) más el IVA que resulte de aplicación.**

Dicha cantidad será sobre la que los licitadores deberán presentar su proposición económica, por lo que la misma podrá ser igualada o mejorada al alza por aquéllos, a efectos de su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado 18 del presente Anexo I.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda, en todo caso.

La oferta que contenga una contraprestación económica por máquina a favor de Madrid Destino que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo obligatorio, será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a los efectos de la presente licitación.

La obligación de abonar a Madrid Destino la contraprestación económica que se derive de la adjudicación, se devengará a partir del día de comienzo de la prestación del servicio.

Dado que la contraprestación económica mínima para cada una de las máquinas instaladas asciende a la cantidad de setenta euros (70€) más el IVA que resulte de aplicación, que el número de máquinas a instalar inicialmente es de veintisiete (27), y que el plazo de prestación del servicio es de veinticuatro (24) meses a contar desde el 26 de mayo de 2019, **el importe de la contraprestación económica que, como mínimo, deberá abonar el licitador que resulte adjudicatario durante este periodo de tiempo, asciende a cuarenta y cinco mil trescientos sesenta euros (45.360€) más el IVA que resulte de aplicación.**

En su caso y de conformidad con la proposición económica ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, dicha cantidad se mantendrá o se incrementará a los efectos de la ejecución del contrato.

En caso de prórroga, se mantendrán las condiciones económicas correspondientes al periodo de vigencia inicial del contrato.

Deberá estarse en todo caso, a lo establecido en el Apartado 5 del presente Anexo I en lo que la revisión de precios se refiere.

El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la venta de los productos que se expendan a través de las máquinas instaladas, sin que suponga coste alguno para Madrid Destino y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño y/o perjuicio alguno derivado de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

La gestión del servicio objeto de contratación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso Madrid Destino garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

El consumo de agua y de energía eléctrica será por cuenta de Madrid Destino.

**Método de cálculo aplicado para calcular la contraprestación económica:** para la determinación del importe correspondiente a la contraprestación económica mínima obligatoria, se ha realizado el correspondiente estudio de mercado entre empresas del sector.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

**Incluye mantenimiento:** sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se amparan los gastos en los que incurra Madrid Destino:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando los gastos en los que incurra Madrid Destino en la presente contratación, contemplados dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2019, y se tendrán en consideración a la hora de elaborar los presupuestos correspondientes al resto de anualidades afectadas por la presente contratación.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al *Número de máquinas y lugar de instalación de las mismas*, en relación con lo señalado en el Artículo 309.1 de la LCSP.

## 5.- Revisión de precios

Procede: sí.

La actualización de la contraprestación económica ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, se realizará una vez cumplida la primera anualidad de prestación del Servicio, actualizándose tanto en esta anualidad como en las siguientes, en el porcentaje que establezca el Índice de Precios al Consumo que resulte de aplicación.

## 6.- Régimen de pagos de la contraprestación económica a favor de Madrid Destino

El pago por parte del adjudicatario de la contraprestación económica a favor de Madrid Destino que se derive de su oferta tendrá carácter mensual, y se efectuará dentro de los diez (10) primeros días a contar desde el siguiente a aquél en el que Madrid Destino hubiere remitido al adjudicatario la factura correspondiente al mes anterior. El importe mensual a pagar por el adjudicatario a Madrid Destino, será el resultado de multiplicar el número de máquinas instaladas en el mes de que se trate, por la contraprestación económica correspondiente a cada máquina instalada ofertada por el adjudicatario.

El pago se realizará en la cuenta bancaria señalada en la factura por Madrid Destino.

A efectos del cumplimiento de la presente contratación se considera como causa de resolución del contrato de adjudicación del Servicio, el impago de una (1) sola mensualidad.

La falta de pago en el plazo previsto llevará consigo como cláusula penal adicional un recargo del 10% y el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, además, en su caso, de la extinción del contrato y de la imposición de las correspondientes sanciones de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación.

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** no proceden.

## 7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución

**Plazo total:** la **duración del servicio** será desde el 26 de mayo de 2019 hasta el 25 de mayo de 2021, ambos incluidos, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

**El contrato estará vigente** desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 25 de mayo de 2021, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prórroga del mismo.

**Prórroga del contrato:** Sí. Vencido el plazo de prestación del servicio se podrá prorrogar por otros **veinticuatro (24) meses naturales como máximo**, sin perjuicio de poder prorrogar por periodos inferiores. En todo caso las prórrogas, consideradas conjunta o aisladamente, no podrán superar el plazo máximo de **veinticuatro (24) meses naturales**.

El adjudicatario se compromete a respetar la fecha de comienzo de la prestación efectiva del servicio, por lo que deberá realizar previamente todas las tareas y actividades necesarias, en los plazos y franja horaria que, en su caso, Madrid Destino determine.

**Plazos Parciales:** no.

**Recepciones parciales:** no.

**Lugar de ejecución:** el servicio podrá prestarse en los espacios y localizaciones señalados en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente al *Número de máquinas y lugar de instalación de las mismas*.

## 8.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: no.

## 9.- Procedimiento y criterios de adjudicación

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado.
- Sujeto a regulación armonizada: no.
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

## 10.- Solvencia económica, financiera y técnica

### a) Solvencia económica y financiera

#### Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

#### Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2016, 2017 y 2018), sea igual o superior, al menos, a un importe de ciento treinta y seis mil euros (136.000€).**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**

### b) Solvencia técnica o profesional:

#### Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### Acreditación:

- Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2016, 2017 y 2018), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe de cincuenta mil euros (50.000€).**

**La relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.**

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio.

#### 11.- Concreción de las condiciones de solvencia

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

- El número de máquinas a instalar inicialmente, es de veintisiete (27).
- Junto con lo anterior y tal y como señala el Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del servicio, que será el interlocutor con el Responsable del contrato de Madrid Destino y, en todo caso, entre éste y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del servicio, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

En ningún caso la designación de dicho Responsable ni de su sustituto, supondrá coste adicional alguno para Madrid Destino.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

## 12.- Habilitación empresarial

Procede: no.

## 13.- Garantía provisional

Procede: no.

## 14.- Garantía definitiva

Procede: sí.

5 por 100 del importe del contrato, excluido el IVA.

## 15.- Garantía complementaria (Artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: no.  
b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

## 16.- Pólizas de seguros

Procede: sí.

La empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

**Madrid Destino deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.**

- De Responsabilidad Civil de Explotación un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Cruzada con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.

- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- Fianzas y Defensas

La suscripción de esta póliza se justificará en Madrid Destino, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

### 17.- Forma de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO**, que es el que se indica a continuación:

**MODALIDAD I** definida en la Cláusula 22 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, **ya que en el presente procedimiento NO se contemplan criterios de adjudicación cuya**

cuantificación dependen de un juicio de valor, SINO ÚNICAMENTE criterios valorables en cifras o porcentajes.

**SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

**18.- Criterios de adjudicación**

**En el presente procedimiento de contratación, se atiende ÚNICAMENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

**Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

<b>Nº</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	Contraprestación económica por cada máquina instalada, a favor de Madrid Destino .....	Hasta un máximo de 35 puntos.
2	Precios de los productos de venta obligatoria .....	Hasta un máximo de 30 puntos.
3	Productos de comercio justo .....	Hasta un máximo de 10 puntos.
4	Consumo energético de las máquinas .....	Hasta un máximo de 10 puntos.
5	Presencia de plástico reciclado en las botellas de agua de 50cl. ....	Hasta un máximo de 10 puntos.
6	Visitas semanales .....	Hasta un máximo de 05 puntos.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO):**

**NOTA:** la necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimo obligatorio en los Pliegos que rigen la contratación, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo a los *Requerimientos técnicos de las máquinas expendedoras*, se detallan las características mínimas exigidas de las máquinas a suministrar, tanto con carácter general como específico para cada tipo de máquina.

**El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características, supondrá que la propuesta correspondiente no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente contratación.**

**A efectos de su justificación, los licitadores deberán acompañar en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, de DECLARACIÓN RESPONSABLE y de OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, la documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego. Para ello, deberán aportar en el citado SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos ofertados, incluyendo las**

certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, en los casos en los que proceda.

---

### **1.- Contraprestación económica POR CADA MÁQUINA INSTALADA, a favor de MADRID DESTINO .....HASTA 35 PUNTOS**

Con carácter de **mínimo obligatorio**, se establece una **contraprestación económica POR CADA MÁQUINA INSTALADA a favor de Madrid Destino**, de **SETENTA EUROS (70€) más el IVA que resulte de aplicación**.

El incremento de dicha contraprestación económica por máquina, será objeto de valoración de conformidad con la fórmula establecida a continuación, teniendo en consideración que la oferta que iguale la contraprestación económica mínima de SETENTA EUROS (70€) más el IVA que resulte de aplicación, será puntuada con cero (0) puntos.

La oferta que contenga una contraprestación económica por máquina a favor de Madrid Destino, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo obligatorio, será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación y, en consecuencia, de valoración.

Se valorará con la máxima puntuación a la mercantil que aporte la mayor contraprestación económica por máquina, asignándose al resto de las proposiciones la puntuación que corresponda, de conformidad con la fórmula señalada a continuación:

$$X = P \times \frac{\text{CEMA}}{\text{CEME}}$$

Siendo:

X = puntuación obtenida.

P= puntuación máxima del criterio.

CEMA=contraprestación económica de la mercantil que se analiza.

CEME=contraprestación económica más elevada de todas las presentadas.

### **2.- PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE VENTA OBLIGATORIA .....HASTA 30 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares únicamente serán objeto de valoración, los productos de venta obligatoria señalados en la tabla que se acompaña a continuación, hasta un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

- Bebidas frías: ..... hasta 10 puntos.
- Bebidas calientes: ..... hasta 10 puntos.
- Alimentos sólidos: ..... hasta 10 puntos.

Si en la oferta presentada, alguno de los productos supera el precio máximo establecido, se considerará como precio a efectos de la valoración y de ejecución del contrato, en su caso, el máximo establecido en el listado. Dicha relación deberá ser respetada por el licitador, no pudiendo omitir ni incluir producto alguno, en todo caso.

La fórmula a aplicar será la indicada a continuación, siendo:

- X= Puntuación obtenida.  
 S1= Suma de los precios de todos los productos de venta obligatoria correspondientes a la oferta más económica (importe de la suma más reducido).  
 S= Suma de los precios de todos los productos de venta obligatoria correspondientes a la oferta analizada.

a) BEBIDAS FRÍAS:

$$X = 10 * \frac{S1}{S}$$

b) BEBIDAS CALIENTES:

$$X = 10 * \frac{S1}{S}$$

c) ALIMENTOS SÓLIDOS:

$$X = 10 * \frac{S1}{S}$$

PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO DE VENTA (IVA INCLUIDO)	PRECIO MÁXIMO DE VENTA <u>OFERTADO</u> (IVA INCLUIDO)
<b>BEBIDAS CALIENTES</b>		
Café solo / largo	0,45€	
Descafeinado solo / largo	0,45€	
Café cortado, con leche, o capuchino	0,45€	
Descafeinado cortado, con leche o capuchino	0,45€	
Leche sola / manchado	0,45€	
Té o té al limón	0,45€	
Bebida de café de comercio justo	0,80€	
Té de comercio justo	0,80€	
<b>BEBIDAS FRÍAS</b>		
Agua mineral 0,50 l	0,50€	
Zumos	0,90€	

Refrescos: Té, Cola, Cola sin azúcar, Limón y Naranja.	0,70€	
Bebidas isotónicas	1€	
<b>ALIMENTOS SÓLIDOS</b>		
Bolsa de patatas fritas	0,70€	
Bolsa de frutos secos	1€	
Chicles	1€	
Bollería	0,70€	
Snack de chocolate	0,80€	
Chocolatina de comercio justo	1€	
Sándwich variado	1,10€	

### 3.- PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO QUE INCREMENTEN EL MÍNIMO OBLIGATORIO DE UNA BEBIDA DE CAFÉ, EL TÉ Y UN TIPO DE CHOCOLATINA .....HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el Anexo I al citado Pliego, todo incremento de productos de comercio justo que **amplíen el mínimo exigible de una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina**, serán objeto de valoración en la forma indicada a continuación:

Se valorará hasta diez (10) puntos, al licitador que se comprometa a suministrar para la ejecución del contrato, el mayor número de productos de comercio justo, entre los siguientes cinco (5) productos, exclusivamente.

El licitador puede optar por no ofrecer ninguno, uno, varios de ellos o todos, de los siguientes productos de comercio justo:

- Otras infusiones.
- Azúcar.
- Caramelos.
- Galletas.
- Cacao instantáneo.

Se valorarán con cero (0) puntos, aquéllas ofertas que no ofrezcan producto de comercio alguno de la relación que se acaba de indicar. El resto de ofertas se valorará de conformidad con la fórmula indicada a continuación:

$$P = 10 \times (NM / MP)$$

Siendo:

P (Puntuación obtenida).

NM (Número de productos de comercio justo de la lista anterior, que se compromete a suministrar el licitador cuya oferta se valora).

MP (Proposición que ofrezca el mayor número de productos de comercio justo de la lista anterior, que se compromete a suministrar).

**A efectos de su valoración**, los licitadores deberán presentar **en el presente SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, una Ficha Técnica de todos y cada uno de los productos ofrecidos que amplíe el mínimo obligatorio del café**, que debe contener la siguiente información. La ausencia de dicha ficha técnica impedirá la valoración del producto ofertado:

- Identificación.
- Características técnicas: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.
- Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

#### **4.- CONSUMO ENERGÉTICO .....HASTA 10 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será objeto de valoración el menor consumo energético de las máquinas ofertadas.

No serán admisibles en ningún caso, máquinas con certificados de clasificación inferior a B.

La valoración de este criterio se realizará de conformidad con lo indicado a continuación. El licitador deberá marcar únicamente una opción, siendo sólo objeto de valoración las expresamente indicadas.

Se señala igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, que se corresponde con la opción elegida por el licitador:

- Todas y cada una de las máquinas propuestas, tienen un certificado de clasificación A: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino, es “Uno (1)”.

- Las máquinas propuestas, tienen certificado de clasificación tanto A como B: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino, es “Dos (2)”.

- Todas y cada una de las máquinas propuestas, tiene un certificado de clasificación B: 2,5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino, es “Tres (3)”.

**A los efectos de su valoración y en todo caso, el licitador deberá presentar en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, la documentación que acredite el consumo energético ofertado, no siendo objeto de valoración si no se acompaña la misma.**

**5.- PRESENCIA DE PLÁSTICO RECICLADO EN LAS BOTELLAS DE AGUA DE 50 CL., PRESENTES EN LAS MÁQUINAS DE BEBIDAS FRÍAS.....HASTA 10 PUNTOS**

Será objeto de valoración, la mayor presencia de plástico reciclado en las botellas de agua de 50 cl., presentes en la máquina de bebidas frías.

Se valorará con 0 puntos la mercantil que no ofrezca botellas de agua de 50cl presentes en la máquina de bebidas frías, que no tenga porcentaje de plástico reciclado alguno en su composición.

El resto de ofertas se valorará de conformidad con lo indicado a continuación:

$$X= 10 * \frac{S}{S1}$$

Siendo:

X= (Puntuación obtenida).

S= Porcentaje de presencia de plástico reciclado de la proposición que se valora.

S1= Mayor porcentaje de presencia de plástico reciclado de todos los presentados.

**A los efectos de su valoración y en todo caso, el licitador deberá presentar en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, la documentación que acredite la composición ofertada, no siendo objeto de valoración si no se acompaña la misma.**

**6.- VISITAS SEMANALES .....HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será objeto de valoración el incremento del número de visitas semanales que, con carácter de mínimo obligatorio, se establece en tres (3).

Se valorará con cero (0) puntos la mercantil que no mejore dicho número obligatorio. El resto de ofertas se valorará de conformidad con lo indicado a continuación. El licitador deberá marcar únicamente una opción, siendo sólo objeto de valoración las expresamente indicadas.

Se señala igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, que se corresponde con la opción elegida por el licitador

a) Tres (3) días a la semana (no mejora el mínimo obligatorio): .....0 puntos

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino, es “Tres (3)”.

b) Cuatro (4) días a la semana: .....2,5 puntos

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino, es “Cuatro (4)”.

c) Cinco (5) días a la semana: .....5 puntos

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino, es “Cinco (5)”.

#### **19.- Ofertas anormalmente bajas**

Procede: no.

#### **20.- Admisibilidad de variantes**

Procede: no.

#### **21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación**

- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

#### **22.- Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación:

- De tipo social:

##### 1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con Madrid Destino para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de

los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el Apartado 28 del presente Anexo.

## **CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El Responsable del contrato de Madrid Destino, supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las condiciones especiales de ejecución impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

### **23.- Ejecución del contrato**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

### **24.- Subcontratación**

Procede: no.

### **25.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no.

### **26.- Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación**

**Procede:** no.

### **27.- Suspensión**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

### **28.- Penalidades**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

Las penalizaciones podrán incluirse en la factura mensual que Madrid Destino remitirá al adjudicatario, en concepto del pago de la contraprestación económica comprometida, para su pago por parte del adjudicatario.

Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**a) Por demora y / o incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Sin perjuicio de las penalizaciones concretas que se señalan en los Apartados siguientes, con carácter general las penalizaciones aplicables por la demora y/o incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, son las siguientes:**

- Cuando el adjudicatario incumpla alguna de las obligaciones que se le señalan en la presente contratación, Madrid Destino impondrá una **penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato**, por cada ejecución defectuosa o incumplimiento observado y/o demora en la prestación del servicio, hasta un máximo de tres incumplimientos. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

De manera particular, se aplicará dicha penalización el incumplimiento por parte del adjudicatario de las siguientes obligaciones:

- No respetar los precios de los productos ofrecidos, que cumplieren los productos de expedición obligatoria que se señalan en el presente procedimiento.
- No expedición de los siguientes productos de comercio justo: una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina.
- La falta de higiene y salubridad de las máquinas, los aparatos y los enseres utilizados, así como el mal estado de conservación o caducidad de los alimentos, ingredientes, productos o artículos destinados al consumo de los usuarios.

En este supuesto concreto, la penalización aplicada se entiende sin perjuicio de las sanciones que por tales hechos correspondiera imponer a la autoridad sanitaria.

- El incumplimiento de las horas máximas de respuesta en caso de aviso por avería o mal funcionamiento, teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá atender el aviso de avería en un plazo no superior a tres (3) horas, a contar desde la recepción del aviso, domingos y festivos incluidos.
- No disponer injustificadamente de los productos ofertados en la lista de artículos y precios que resulte de la adjudicación.

**c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

**d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, señalados en el Apartado 22 del presente Anexo I:**

1.- Seguridad y salud

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 150€ cada uno. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

**e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Procede: sí, de conformidad con lo establecido a continuación:

**1.- Contraprestación económica a favor de MADRID DESTINO:** a efectos del cumplimiento de la presente contratación se considera como causa de resolución del contrato de adjudicación del Servicio, el impago de una (1) sola mensualidad.

**2.- Precios de los productos de venta obligatoria:** en el caso de que el adjudicatario no respete los precios de los productos venta obligatoria comprometidos en su oferta, los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

**3.- Productos de comercio justo que incrementen el mínimo obligatorio de una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina:** en el caso de que el adjudicatario no ponga a la venta alguno de los productos de comercio justo que incrementen el mínimo obligatorio de una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina, los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

**4.- Consumo energético:** en el caso de que el adjudicatario no suministra máquinas con los certificados de clasificación comprometidos, los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

**5.- Presencia de plástico reciclado en las botellas de agua de 50 cl., presentes en las máquinas de bebidas frías:** en el caso de que el adjudicatario incumpla el porcentaje de plástico reciclado en las botellas de agua de 50 cl. presentes en las máquinas de bebidas frías, los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

**6.- Visitas semanales:** en el caso de que el adjudicatario incumpla el número de visitas semanales comprometido, los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una penalización equivalente al 0,2% del precio del contrato. A partir del cuarto incumplimiento es causa de resolución contractual.

**f) Por incumplimiento de las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:** los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción de 150€. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

**g) Por subcontratación:** dado que en la presente contratación no se permite la subcontratación, será causa de resolución contractual el incumplimiento por parte del adjudicatario de esta obligación.

## **29.- Causas de resolución del contrato**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 45 del presente Pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de Madrid Destino.

## **30.- Plazo de garantía**

Procede: no.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en lo que al mantenimiento se refiere.

## **31.- Deber de confidencialidad**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com)

### **33.- Perfil de contratante**

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

### **34.- Observaciones**

Además de la documentación requerida en la Cláusula 22 del presente Pliego (“Forma y contenido de las proposiciones”) los licitadores deberán presentar en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, correspondiente a la “Declaración responsable y a la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”:

- Los Anexos que correspondan según los modelos adjuntos al presente Pliego, debidamente cumplimentados.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

### **35. Visita a las instalaciones**

Procede: no.

### **36. Órgano de valoración de criterios subjetivos**

Procede: no.

En Madrid, a 10 de abril de 2019

**ANEXO II (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**

- 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- 2. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

**ANEXO II****1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por<sup>3</sup>.....  
.....;

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

---

<sup>3</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el*

*caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*

## ANEXO II

### 2.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>4</sup> ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

#### 1.- Contraprestación económica POR CADA MÁQUINA INSTALADA, a favor de MADRID DESTINO

Con carácter de **mínimo obligatorio**, se establece una **contraprestación económica POR CADA MÁQUINA INSTALADA** a favor de Madrid Destino, de **SETENTA EUROS (70€)** más el IVA que resulte de aplicación.

- **Contraprestación económica que se oferta por cada máquina instalada** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_€) más el IVA que resulte de aplicación.
- **IVA aplicable:** \_\_\_\_\_ euros.
- **Contraprestación económica ofertada total:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_€) IVA incluido.

<sup>4</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

## 2.- PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE VENTA OBLIGATORIA

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares serán objeto de valoración únicamente, los productos de venta obligatoria señalados en la tabla que se acompaña a continuación.

PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO DE VENTA (IVA INCLUIDO)	PRECIO MÁXIMO DE VENTA OFERTADO (IVA INCLUIDO)
<b>BEBIDAS CALIENTES</b>		
Café solo / largo	0,45€	
Descafeinado solo / largo	0,45€	
Café cortado, con leche, o capuchino	0,45€	
Descafeinado cortado, con leche o capuchino	0,45€	
Leche sola / manchado	0,45€	
Té o té al limón	0,45€	
Bebida de café de comercio justo	0,80€	
Té de comercio justo	0,80€	
<b>BEBIDAS FRÍAS</b>		
Agua mineral 0,50 l	0,50€	
Zumos	0,90€	
Refrescos: Té, Cola, Cola sin azúcar, Limón y Naranja.	0,70€	
Bebidas isotónicas	1€	
<b>ALIMENTOS SÓLIDOS</b>		
Bolsa de patatas fritas	0,70€	
Bolsa de frutos secos	1€	
Chicles	1€	
Bollería	0,70€	
Snack de chocolate	0,80€	
Chocolatina de comercio justo	1€	
Sándwich variado	1,10€	

## 3.- PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO QUE INCREMENTEN EL MÍNIMO OBLIGATORIO DE UNA BEBIDA DE CAFÉ, EL TÉ Y UN TIPO DE CHOCOLATINA

Productos de comercio justo que se compromete a suministrar para la ejecución del contrato, que **amplíen el mínimo exigible de una bebida de café, el té y un tipo de chocolatina.**

El licitador puede optar por no ofrecer ninguno, uno, varios de ellos o todos, de los siguientes productos de comercio justo:

- Otras infusiones:
- Azúcar:
- Caramelos:
- Galletas:
- Cacao instantáneo:

#### 4.- CONSUMO ENERGÉTICO

De conformidad con lo establecido en el Apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, será objeto de valoración el menor consumo energético de las máquinas ofertadas.

No serán admisibles en ningún caso, máquinas con certificados de clasificación inferior a B.

El licitador deberá marcar únicamente una opción, siendo sólo objeto de valoración las expresamente indicadas.

- Todas y cada una de las máquinas propuestas, tienen un certificado de clasificación A:
- Las máquinas propuestas, tienen certificado de clasificación tanto A como B:
- Todas y cada una de las máquinas propuestas, tiene un certificado de clasificación B:

**A los efectos de su valoración y en todo caso, el licitador deberá presentar la documentación que acredite el consumo energético ofertado, no siendo objeto de valoración si no se acompaña la misma.**

#### 5.- PRESENCIA DE PLÁSTICO RECICLADO EN LAS BOTELLAS DE AGUA DE 50 CL., PRESENTES EN LAS MÁQUINAS DE BEBIDAS FRÍAS

Porcentaje de presencia de plástico reciclado en las botellas de agua de 50 cl., presentes en la máquina de bebidas frías: \_\_\_\_\_ %

**A los efectos de su valoración y en todo caso, el licitador deberá presentar la documentación que acredite la composición ofertada, no siendo objeto de valoración si no se acompaña la misma.**

#### 6.- VISITAS SEMANALES

Será objeto de valoración el incremento del número de visitas semanales que, con carácter de mínimo obligatorio, se establece en tres (3).

Número de visitas semanales ofertado:

- a) Tres (3) días a la semana (no mejora el mínimo obligatorio):
- b) Cuatro (4) días a la semana:
- c) Cinco (5) días a la semana:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

### ANEXO III

#### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta  
28008- Madrid  
Telf: 900 713 123

**- Dirección General del Servicio Público de Empleo**

Comunidad de Madrid  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)  
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta  
28025 – Madrid  
Telf: 915 802 435

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid  
Avenida del Mediterráneo nº 62  
28007- Madrid  
Telf: 914 804 272/270

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid  
Paseo de los Pontones nº 10  
28005 – Madrid  
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**

□ Portal: [www.madrid.es](http://www.madrid.es):

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/  
Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**-Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10  
28005 – Madrid  
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.  
Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente Pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

## ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>6</sup>.

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>7</sup>. ..;

Y

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>8</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>6</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>7</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>8</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

## ANEXO V

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

Procede: no.